

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE ZAMORA, EL OBISPADO DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE FERMOSELLE PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS VISITANTES A LA IGLESIA DEL MUNICIPIO.

REUNIDOS

D.Javier Faúndez Domínguez, Presidente del Patronato de Turismo de Zamora, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos del Organismo.

D. José Manuel Chillón Lorenzo, en representación del Obispado de Zamora en calidad de Gerente.

D. José Manuel Pilo Vicente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fermoselle, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, por ello

MANIFIESTAN

1.- Que habida cuenta de la extraordinaria riqueza y diversidad del patrimonio histórico artísticode la provincia de Zamora, así como el hecho de que buena parte del mismo pertenece a la Iglesia, se estima necesario promover la apertura de aquellas iglesias que gozan de la preferencia de los visitantes.



2.- Que para el disfrute de los ciudadanos de este Patrimonio histórico artístico facilitando el acceso a los edificios se precisa de la actuación coordinada y conjunta de las instituciones abajo firmantes, sobre la base del respeto a los principios de información mutua, colaboración y salvaguarda de los respectivos ámbitos de actuación.

Y para ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es facilitar el acceso del público a la iglesia de Nuestra Señora de La Asunción, considerando las instituciones firmantes que el patrimonio artístico constituye uno de los recursos turísticos fundamentales y de mayor atractivo para los visitantes que recibe el municipio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL PATRONATO DE TURISMO.

El Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Zamora se compromete a aportar la cantidad de **9.000,-€ al Ayuntamiento de Fermoselle** que serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 432.462.17. previa justificación del destino dado a la subvención en la forma prevista en la cláusula cuarta.

TERCERA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL OBISPADO DE ZAMORA

El Obispado de Zamora, a través de sus respectivas parroquias, se compromete a facilitar el acceso del público a los monumentos que sean objeto de este convenio durante el período de vigencia y con los horarios que se establecen en el anexo de este documento, **respetando siempre los actos de culto que puedan celebrarse.**

CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE FERMOSELLE

Serán obligaciones de este Ayuntamiento las siguientes:

a) Proceder a la contratación del personal necesario para la apertura de la iglesia especificada en el anexo de este convenio. Las funciones a desarrollar por la persona contratada serán las de apertura y cierre del monumento así como facilitar y controlar las visitas realizadas al mismo.

Las personas que realicen el servicio deberán contar con la aprobación de todos los firmantes.

b) Asumir la responsabilidad frente a las personas contratadas y con respecto a terceros de los actos u omisiones que pudieran acontecer en la ejecución del presente convenio.



c) Justificar la subvención concedida al amparo del presente convenio hasta el día 10 de diciembre de 2025, debiendo remitir la siguiente documentación:

- Balance de ingresos y gastos.
- Justificación del destino dado a la subvención, conforme al anexo II, adjuntando nóminas y/o facturas,(que deberán incorporar los importes que han sido objeto de subvención por el Patronato de Turismo en su totalidad o en determinado porcentaje. Sin esta diligencia no serán aceptadas), así como los correspondientes documentos de pago.
- Los gastos de justificación deben corresponder al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.
- Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.
La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

d) Recoger los datos estadísticos de afluencia de visitantes de manera telemática y proceder, al menos una vez a la semana, a su remisión al Patronato de Turismo.

LA FALTA DE REALIZACIÓN EN LA RECOGIDA DE DATOS ESTADÍSTICOS DE FORMA TELEMÁTICA, CONLLEVARÁ LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO, PUDIENDO LLEGAR A LA PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

e) Dar la adecuada publicidad de la financiación de la actividad por parte del Patronato Provincial de Turismo.

f) Cumplir las restantes obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes al personal encargado de la apertura del monumento, subvencionables entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención será compatible con otras ayudas o aportaciones procedentes de otras instituciones públicas o de cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.



SEPTIMA.- ANTICIPOS

En el caso de que el ayuntamiento no disponga de liquidez suficiente para la adecuada ejecución de la actividad objeto del convenio, podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo del 50% del importe subvencionado, en un plazo de diez días a contar desde la fecha de la firma de este convenio, entendiéndose que el beneficiario renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo.

Para el otorgamiento del anticipo se estará a lo dispuesto en el artículo 21 sobre "Pagos anticipados" de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Zamora para 2025, aplicables a este Patronato Provincial de Turismo.

OCTAVA: REVISION POR MUTUO ACUERDO

Los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados de mutuo acuerdo por las partes, procediéndose, en su caso, a suscribir la correspondiente adenda al convenio.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025.

DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCION.

El presente convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio por esta causa se procederá a la liquidación de las tareas efectivamente realizadas y debidamente conformadas hasta el momento del incumplimiento.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



UNDECIMA: JURISDICCION APLICABLE

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no puedan ser solventadas por las partes, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales sitos en Zamora capital.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes y obligando con ello a sus respectivas instituciones, suscriben el presente convenio.

ANEXO I

Iglesia de Nuestra Señora de La Asunción.

Del 11 de abril - 30 de junio

(Semana Santa apertura en función de actos religiosos)

De martes a domingo:

Mañanas de 10:30 a 13,30 horas

Tardes de 17:00 a 19:00 horas

Domingo tarde y lunes cerrado por descanso

Del 1 de julio – 30 septiembre

De martes a domingo:

Mañanas de 10:30 a 13,30 horas

Tardes de 17:00 a 20:00 horas

Domingo tarde y lunes cerrado por descanso

(sábado 24 de agosto cerrado fiestas patronales.)

Del 1 octubre - 29 octubre

De viernes a domingo:

Mañanas de 10:30 a 13,30 horas

Tardes de 17:00 a 19:00 horas

Domingo tarde cerrado.

Del 30 octubre - 23 noviembre

De viernes a domingo:

Mañanas de 10:30 a 13,30 horas

Tardes de 17:00 a 19:00 horas

Domingo tarde cerrado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



